

“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 –2025–MDB

Breña, 31 de octubre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Oficio N° 012-2025-SGRRDD-GDEE/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Documento Simple N° 202518162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 053-2025-SGRRDD-GDEE/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres, el Informe N° 030-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 058-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1235-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2025-CDEICE/MDB de la Comisión de Desarrollo Económico, Innovación y Competitividad Empresarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Asimismo, el artículo 41° de la mencionada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88°, numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB señala que las Comisiones de Regidores tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-GM/MDB se aprueba la Directiva N° 021-2023-GM/MDB Directiva de Procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 620-2025-MDB de fecha 30 de junio de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña;


Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM, de fecha 10 de

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"


noviembre de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales a favor de LA MUNICIPALIDAD;

Que, teniendo en cuenta que el Distrito de Breña es uno de los 43 distritos que conforman la provincia de Lima, ubicada en el departamento de Lima, en el Perú. Limita al norte y este con el distrito de Lima, al sur con el distrito de Jesús María, al suroeste con el distrito de Pueblo Libre, y al oeste nuevamente con el distrito de Lima, con una superficie de 3,22 Km², Breña se posiciona como el segundo distrito mas pequeño de Lima. Su densidad poblacional, sin embargo, es considerablemente alta lo que genera una distribución limitada de espacios públicos, alcanzando apenas 0,94 m² por habitante, distribuidos en sus vecindarios y parques y jardines;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Breña cumple un rol fundamental en la planificación y ejecución de acciones orientadas a la reducción de vulnerabilidades y la atención de emergencias en el distrito. En un entorno urbano densamente poblado y con alta incidencia en emergencias, tanto de origen natural como antrópico, se ha identificado la necesidad crítica de contar con un sistema eficiente de respuesta ante desastres;



Que, mediante Oficio N° 012-2025-SGGRRDD-GDEE/MDB la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se dirige a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de remitir el Informe Técnico N°001-2025-COED-SGGRRDD-GDEE/MDB a través del cual se informa el detalle del acondicionamiento básico de un recinto para ser utilizado como almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, detallando la ubicación del mismo e incluyendo también un panel fotográfico, esto con la finalidad de poder continuar con los trámites para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Instalación y Operatividad de Almacenes Adelantados de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Breña;



Que, mediante Documento Simple N° 202518162 la Municipalidad Metropolitana de Lima ingresa el Oficio N° D000371-2025-MML-GGRD-SDCPRR la Subgerencia de Defensa Civil Prevención Reducción y Reconstrucción – GGRD de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite de forma digital el proyecto de **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Breña"**;

Que, mediante Informe N° 053-2025-SGGRRDD-GDEE/MDB la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres, manifiesta que se cuenta con un ambiente adecuado (cerrado y techado) que se usa como almacén de Adelanto para Bienes de Ayuda Humanitaria, así como con personal calificado, cumpliendo con los compromisos establecidos en la cláusula quinta del convenio a suscribir, el cual es necesario para poder obtener el abastecimiento con bienes necesarios, para la atención oportuna de las emergencias antes desastres de acuerdo al nivel de emergencia, en la jurisdicción del Distrito de Breña;

Que, mediante Informe N° 030-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el proyecto de convenio no genera impacto presupuestal alguno para la Municipalidad Distrital de Breña, otorgando opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Convenio;

Que, mediante Informe N° 058-2025-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y procedente legalmente respecto al proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Breña";

Que, mediante Memorando N° 1235-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Oficina General de Secretaría, en mérito al literal c), del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 620-2025-MDB de fecha 30 de junio de 2025;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CDEICE/MDB la Comisión de Desarrollo Económico, Innovación y Competitividad Empresarial del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña, en



Breña

Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno del concejo, en votación por Unanimidad de los miembros integrantes de la comisión presente, la aprobación del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Breña"**;

POR TANTO:

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal con el voto unánime por parte de los miembros del concejo municipal presentes y con la votación por unanimidad referente a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de los miembros del concejo presentes;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Breña"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación del Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, mediante la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes, ejecuten el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Abog. EDUARDO ENRIQUE VILLAFANCA CIFUENTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
ALCALDE



